

0000001

**DOCTOR RAMIRO DAVILA SILVA**  
**NOTARIO TRIGESIMO SEGUNDO.**  
**QUITO - ECUADOR**

**ESCRITURA PUBLICA DE CONSTITUCION DE COMPAÑÍA**  
**“ BROW CHEMICAL PRODUCTOS QUIMICOS CIA**  
**LIMITADA”**

**OTORGAN: JOSÉ GABRIEL BARRIENTOS, GUSTAVO**  
**ROJAS SÁNCHEZ Y LEONARDO TROYA ROMERO**

**CUANTÍA: USD \$ 400,00**

**ESCRITURA NÚMERO : 2013-17-01-32-P01702**

**DI: 3 COPIAS**

**MFS.**

En la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, Capital de la República del Ecuador, el día de hoy, **DOCE DE MARZO DEL AÑO DOS MIL TRECE**, ante mí, **Doctor RAMIRO DAVILA SILVA**, Notario Trigésimo Segundo del Cantón Quito, comparecen a la celebración de la presente escritura de **CONSTITUCION DE COMPAÑÍA DENOMINADA “ BROW CHEMICAL PRODUCTOS QUIMICOS CIA LIMITADA”**, Los señores **JOSÉ GABRIEL BARRIENTOS, GUSTAVO ROJAS SÁNCHEZ**



**DOCTOR RAMIRO DAVILA SILVA**  
**NOTARIO TRIGESIMO SEGUNDO.**  
**QUITO - ECUADOR**

**LEONARDO TROYA ROMERO** - de nacionalidad colombiana el primero y segundo y ecuatoriana el tercero, mayores de edad, de estado civil casados, domiciliados en la Ciudad de Quito, por sus propios y personales derechos, hábiles en derecho para contratar y contraer obligaciones, a quienes de conocer doy fe, en virtud de haberme exhibido sus cédulas de identidad y ciudadanía respectivamente, cuyas copias fotostáticas debidamente certificadas por mí agrego a esta escritura como documentos habilitantes.- Advertidos los comparecientes por mí el Notario de los efectos y resultados de esta escritura, así como examinados que fueran en forma aislada y separada de que comparecen al otorgamiento de esta escritura sin coacción, amenazas, temor reverencial, ni promesa o seducción, me piden que eleve a escritura pública la minuta que me presentan, cuyo tenor literal que a continuación se transcribe es el siguiente: **SEÑOR NOTARIO:-** Sírvasse incorporar en el registro de escrituras públicas a su cargo una de **CONSTITUCION DE COMPAÑÍA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA**, al tenor de las siguientes cláusulas: **PRIMERA: COMPARECIENTES.-** Comparecen a la celebración de la presente escritura pública las siguientes personas: José Gabriel Barrientos, Gustavo Rojas Sánchez y Leonardo Troya Romero, por sus propios y personales derechos. Los comparecientes Sr. José Gabriel Barrientos y Gustavo Rojas Sánchez son de nacionalidad colombiana y el Sr. Leonardo Troya de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad de estados civiles casados, domiciliados en la ciudad de Quito, legalmente

0000002

**DOCTOR RAMIRO DAVILA SILVA**  
**NOTARIO TRIGESIMO SEGUNDO.**  
**QUITO - ECUADOR**

capaces para contratar y obligarse. **SEGUNDA: CONSTITUCION.-**

Los comparecientes *expresan su voluntad de constituir la compañía,*  
**BROW CHEMICAL PRODUCTOS QUIMICOS CIA. LTDA.** la misma  
que se registrá por las normas constantes en las pertinentes leyes  
nacionales como Ley de Compañías y Código de Comercio, a las  
Normas del Código Civil y a los términos de los siguientes estatutos, a  
los que se vinculan, además su voluntad expresa de constituir la presente  
compañía. **TERCERA: ESTATUTOS.-** La compañía que se constituye

se registrá mediante los siguientes estatutos: **CAPITULO PRIMERO:**  
**DENOMINACION, DOMICILIO, NACIONALIDAD, OBJETO**  
**SOCIAL, DURACION, DISOLUCION Y LIQUIDACION.-**

**ARTICULO PRIMERO DENOMINACION.-** La compañía tiene  
como denominación el nombre de **BROW CHEMICAL PRODUCTOS**  
**QUIMICOS CIA. LTDA. ARTICULO SEGUNDO: DOMICILIO.-**

El domicilio principal de la compañía será el Distrito Metropolitano de  
Quito, pudiendo la compañía establecer sucursales y agencias en  
cualquier lugar, dentro o fuera del territorio de la República del Ecuador.

**ARTICULO TERCERO: NACIONALIDAD.-** La presente compañía  
de responsabilidad limitada tiene nacionalidad ecuatoriana y se registrá  
por las leyes ecuatorianas y por los presentes estatutos. **ARTÍCULO**

**CUARTO: OBJETO SOCIAL.-** El objeto social de la compañía es:  
**uno.-** Importación y venta de productos químicos y relacionados **dos.-**  
Distribución y comercialización a nivel local, regional y nacional de  
toda clase de productos químicos en general. **tres.-** Representación de



**DOCTOR RAMIRO DAVILA SILVA**  
**NOTARIO TRIGESIMO SEGUNDO.**  
**QUITO - ECUADOR**

empresas relacionadas al sector Químico, así como productos y marcas relacionadas a sectores de la construcción y químicos, sean nacionales e internacionales ~~cuatro~~.- Distribución y venta de productos y materiales para la Industria de la construcción ~~cinco~~.- Venta de Servicios relacionados y asesoría técnica, para la Industria de la construcción y la Industria en general ~~seis~~.- Venta de productos pegantes y adhesivos nacionales e importados para la Industria de la construcción y la industria en general. ~~Siete~~.- Exportación de productos pegantes y adhesivos de fabricación nacional para la industria de la construcción y la industria en general. En cumplimiento de su objeto, la Compañía podrá celebrar todos los actos y contratos permitidos por la Ley.

**ARTÍCULO QUINTO: DURACION.**- La compañía tendrá una duración de cincuenta años contados a partir de la inscripción de este contrato social en el Registro Mercantil; sin embargo la sociedad podrá disolverse y liquidarse antes del plazo señalado, así como prorrogar la duración de la misma, previa resolución de la junta de socios tomada en forma establecida por la ley.

**ARTÍCULO SEXTO: DISOLUCION Y LIQUIDACION.**- La compañía se disolverá por las causas establecidas en la Ley de Compañías, o por resolución de la junta General de Socios, de conformidad con los términos legales. La junta General designará un liquidador principal y uno suplente. La liquidación se hará con arreglo a las disposiciones legales.

**CAPITULO SEGUNDO: CAPITAL, CERTIFICADOS DE APORTACION, SESION DE PARTICIPACIONES, AUMENTOS DE CAPITAL.-ARTICULO**

**DOCTOR RAMIRO DAVILA SILVA**  
**NOTARIO TRIGESIMO SEGUNDO.**  
**QUITO - ECUADOR**

**SEPTIMO: CAPITAL.-** El capital de la compañía es de **CUATROCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA**, dividido en **CUATRO CIENTAS** participaciones iguales, acumulativas e indivisibles de **UN DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA** cada una. El tipo de inversión que realizan los accionistas colombianos, es una *inversión extranjera directa.*

**ARTÍCULO OCTAVO: CERTIFICADOS DE APORTACION.-** La compañía entregará a cada socio un certificado de aportación en el que constará necesariamente su carácter de no negociable, y el número de participaciones que por su aporte le corresponde.

**ARTICULO NOVENO: CESION DE PARTICIPACIONES.-** Las participaciones que tiene el socio en la compañía o a terceros, únicamente con el consentimiento unánime del capital social. Para practicar esta cesión de derechos se seguirá el procedimiento establecido en el artículo ciento trece de la Ley de Compañías.

**ARTÍCULO DECIMO: AUMENTO DE CAPITAL.-** Cuando se acordare aumentar el capital social, por cualquiera de las modalidades permitidas por la Ley, los socios tendrán derecho de preferencia para suscribir dicho aumento, en proporción a sus participaciones.

**CAPITULO TERCERO: DE LOS ORGANOS DE GOBIERNO Y DE LOS ADMINISTRADORES.-**

**ARTÍCULO UNDÉCIMO: GOBIERNO Y ADMINISTRACION.-** La compañía será gobernada por la Junta General de Socios, órgano supremo de la compañía y administrada por el Gerente General, y en ausencia de éste el Presidente.

**ARTICULO DÉCIMO SEGUNDO:**



**DOCTOR RAMIRO DAVILA SILVA**  
**NOTARIO TRIGESIMO SEGUNDO.**  
**QUITO - ECUADOR**

**COMPOSICION.-** La junta General de Socios es el órgano supremo de la compañía y se compone de los socios o de sus representantes o mandatarios reunidos con el quórum y en las condiciones que la Ley, los Reglamentos de la Superintendencia de Compañías y los Estatutos lo exigen. **ARTICULO DÉCIMO TERCERO: PRESIDENTE Y**

**SECRETARIO.-** Las Juntas Generales serán presididas por el Presidente de la Compañía y en su falta por el socio o la persona que la Junta General designe. El Gerente General de la Compañía actuará como secretario de la Junta General, y en su falta se designará un Secretario Ad-Hoc. **ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO: ATRIBUCIONES Y**

**DEBERES.-** Son atribuciones y deberes de la Junta General de Socios:

a) Ejercer las facultades y cumplir las obligaciones que la Ley y los presentes Estatutos señalan como de su competencia privativa. b)-

Interpretaren forma obligatoria para todos los socios y órganos administradores las normas consagradas en éstos estatutos. c) Conocer

las cuentas, el balance y los informes que le sean presentados acerca de los negocios sociales en el último ejercicio económico, y dictar su

resolución. d).- Resolver acerca de la distribución de los beneficios sociales. e) Elegir y remover al Gerente General y al Presidente de la

Compañía. g) Fijar y resolver por unanimidad los sueldos y remuneraciones del Gerente General y del Presidente, así como la

distribución de las utilidades anuales. h) Examinar, cuando estime conveniente, los libros, documentos, documentos y caja de la compañía.

i) Impartir instrucciones al Gerente General de la Compañía. j) Autorizar

0000004

**DOCTOR RAMIRO DAVILA SILVA**  
**NOTARIO TRIGESIMO SEGUNDO.**  
**QUITO - ECUADOR**

la designación de los mandatarios generales de la compañía. **k)** Autorizar por unanimidad al Representante Legal la realización y celebración de todo acto y/o contrato que obligue a la compañía, cuando su cuantía sea superior a los CUARENTA MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA. **l)** Decidir sobre la creación de sucursales, establecimientos, oficinas o agencias. **m)** Autorizar al Gerente General la enajenación de bienes inmuebles que pertenezcan a la compañía. **n)** Autorizar por unanimidad al Gerente General la celebración de contratos de asociación y aquellos de carácter estratégico, sin importar su cuantía. **o)** Autorizar por unanimidad al Gerente General la iniciación de procesos judiciales, mediación, arbitraje o administrativos. **p)** Aprobar la cesión de participantes sociales y la admisión de nuevos socios; y, **q)** Dirigir la marcha y orientación general de los negocios sociales, ejercer las funciones que le competen como entidad directiva suprema de la compañía y de todas aquellas funciones que la ley y estos Estatutos no atribuyen expresamente a otro organismo social. **ARTICULO DECIMO QUINTO: JUNTA GENERAL ORDINARIA.-** Se reunirán al menos una vez en el domicilio principal de la compañía, dentro de los tres primeros meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la compañía para considerar, sin perjuicio de otros asuntos, los señalados en la Ley. **ARTICULO DECIMO SEXTO: JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA.-** El Gerente General y/o el Presidente de la compañía, convocarán a reunión extraordinaria de Junta General de Socios cuando consideren necesario.



**DOCTOR RAMIRO DAVILA SILVA**  
**NOTARIO TRIGESIMO SEGUNDO.**  
**QUITO - ECUADOR**

cuando lo soliciten por escrito los socios que representen por lo menos el diez por ciento del capital social y cuando así lo disponga la Ley y los Estatutos. **ARTICULO DECIMO SÉPTIMO CONVOCATORIA.-**

Sin perjuicio de las atribuciones que, sobre el particular, reconoce la Ley al Superintendente de Compañías, las convocatorias para las reuniones de la Junta General de Socios serán hechas por el Gerente General y/o el Presidente, con ocho días de anticipación, por lo menos, al día fijado para la reunión, en este lapso no se incluirá el día en que se haga la convocatoria, ni el día fijado para la reunión. La convocatoria expresará el lugar, día, fecha, hora y objeto de la reunión y serán nulas todas las deliberaciones y resoluciones relacionadas con asuntos no expresados en la convocatoria. La convocatoria se hará mediante carta, personal, circular o correo electrónico dirigido a cada uno de los socios.

**ARTICULO DECIMO OCTAVO: QUORUM.-** Para que la Junta General de Socios, sea Ordinaria o Extraordinaria pueda válidamente dictar resoluciones, deberán reunirse en el domicilio principal de la compañía y concurrir a ella un número de personas que represente más de la mitad del capital social. Si la junta General no puede instalarse por falta de quórum, podrá hacerlo válidamente en una segunda convocatoria, de conformidad con el artículo ciento dieciséis de la Ley de Compañías y con el número de socios presentes debiendo expresar así en la convocatoria. **ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO: MAYORIA.-**

Salvo las excepciones legales y estatutarias, las decisiones de la Junta General serán tomadas por la mitad más uno del capital social

0000005

**DOCTOR RAMIRO DAVILA SILVA**  
**NOTARIO TRIGESIMO SEGUNDO.**  
**QUITO - ECUADOR**

representado en ella. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría, en caso de empate la propuesta se considerará negada.

**ARTICULO VIGESIMO: DERECHO A VOTO.-** En la Junta General cada participación tendrá derecho a un voto. **ARTICULO**

**VIGESIMO PRIMERO: REPRESENTACION.-** A más de la forma de representación prevista por la Ley, un socio podrá ser representado en Junta General mediante un apoderado con poder general o especial, o mediante carta poder. **ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO:**

**JUNTAS GENERALES UNIVERSALES.-** No obstante lo dispuesto en artículos anteriores, la Junta General se entenderá convocada válidamente constituida, en cualquier tiempo y en cualquier lugar dentro del territorio nacional, para tratar cualquier asunto, siempre que esté presente todo el capital social y los asistentes acepten por unanimidad la celebración de la Junta, quienes deberán suscribir la correspondiente acta bajo sanción de nulidad. Sin embargo, cualquiera de los asistentes puede oponerse a la discusión de asuntos sobre los cuales no se considere suficientemente informado. **ARTICULO VIGESIMO**

**TERCERO: DEL PRESIDENTE.-** El Presidente de la compañía, podrá o no ser socio de la misma, será nombrado por la Junta General de Socios y ejercerá sus funciones por el periodo de cinco años, pudiendo ser reelegido indefinidamente, para periodos iguales. **ARTICULO**

**VIGESIMO CUARTO: ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL PRESIDENTE.-** Son deberes y atribuciones del Presidente de la Compañía: a) Presidir las sesiones de las Juntas Generales de Socios, a



**DOCTOR RAMIRO DAVILA SILVA**  
**NOTARIO TRIGESIMO SEGUNDO.**  
**QUITO - ECUADOR**

las que asista, y suscribir con el Secretario las Actas respectivas. b) Suscribir conjuntamente con el Gerente General los certificados de aportación c) En caso de ausencia temporal o definitiva del Gerente General, le subrogará el Presidente en todas y cada una de sus funciones d) Formular a la Junta General de Socios las recomendaciones que considere convenientes en cuanto a la distribución de las utilidades y la constitución de reservas; y, e) Las demás que le corresponden por Ley y estos Estatutos.

**ARTÍCULO VIGÉSIMO QUINTO: DEL GERENTE GENERAL.-** El Gerente General de la compañía, podrá o no ser socio de la misma y ejercerá la Representación Legal, Judicial y Extrajudicial de la compañía, será nombrado por la Junta General de Socios y ejercerá sus funciones por el periodo de cinco años, pudiendo ser reelegido indefinidamente, para periodos iguales.

**ARTICULO VIGÉSIMO SEXTO: ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL GERENTE GENERAL.-** Son deberes y atribuciones del Gerente General de la compañía a) Convocara las reuniones de Junta General b) Actuar como secretario de la Junta General y firmar con el Presidente las Actas respectivas c) Suscribir con el Presidente los Certificados de Aportación y extender el que corresponda a cada socio d) Ejercer la Representación Legal, Judicial y Extrajudicial de la Compañía e) Vigilar la buena marcha de la compañía, efectuar la gestión diaria de los actos administrativos y Supervigilar la gestión de los funcionarios de la compañía en la consecución de los objetivos f) Someter anualmente a la Junta General Ordinaria de Socios un informe relativo a la gestión

**DOCTOR RAMIRO DAVILA SILVA**  
**NOTARIO TRIGESIMO SEGUNDO.**  
**QUITO - ECUADOR**

llevada a cabo en nombre de la compañía, g) Nombrar y remover al personal interno de la compañía y fijar sus remuneraciones, así como sus deberes y atribuciones, h) Supervigilar la Contabilidad de la Compañía y Formular balances e inventarios al final de cada ejercicio económico i) Presentar en forma anual un juego de balances financieros para informar sobre la marcha de los negocios sociales l) Cumplir y hacer cumplir las decisiones de la Junta General de Socios j) Preparar las informaciones necesarias para la toma de decisiones sobre asuntos cuya resolución concierne a la Junta General; y, k) Las demás que le correspondan por Ley y estos Estatutos. **CAPITULO CUARTO: DE LOS SOCIOS.- ARTICULO VIGÉSIMO SÉPTIMO: DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS SOCIOS.-** Son derechos de los socios los siguientes a) Intervenir en las Juntas Generales b) Participar en los beneficios sociales en proporción a sus participaciones c) Participar en la misma proporción en la división de acervo social, en caso de liquidación de la Compañía d) Intervenir con voz y voto en las Juntas Generales e) Gozar de preferencia para la suscripción de participaciones en el caso de aumento de capital f) Impugnar las resoluciones de la Junta General conforme a la Ley g) Limitar su responsabilidad hasta el monto de sus respectivos aportes h) Pedir la convocatoria de la Junta General, en la forma establecida en el artículo ciento veinte de la Ley de Compañías, siempre que concurrieren el o los socios que representen por lo menos el diez por ciento del capital social. Son obligaciones de los socios, principalmente; a).-No interferir en modo alguno, en la administración



**DOCTOR RAMIRO DAVILA SILVA**  
**NOTARIO TRIGESIMO SEGUNDO.**  
**QUITO - ECUADOR**

de la compañía; y, b) Los demás contemplados en la Ley o en estos Estatutos. **CAPITULO QUINTO: BALANCES, REPARTO DE UTILIDADES Y FORMACION DE RESERVAS.- ARTICULO VIGESIMO OCTAVO: DE LOS BALANCES.-** Los balances se practicarán al fenecer el ejercicio económico al treinta y uno de diciembre de cada año y los presentará el Gerente General, a consideración de la Junta General Ordinaria. **ARTICULO VIGESIMO NOVENO: REPARTO DE UTILIDADES Y FORMACION DE RESERVAS.-**A propuesta del Gerente General, la cual podrá ser aprobada o modificada, la Junta General resolverá sobre la distribución de utilidades, constitución de fondos de reserva, fondos especiales, castigos y gratificaciones, pero anualmente se segregarán de los beneficios líquidos por lo menos el cinco por ciento del capital social, este fondo de reserva se formará hasta que alcance por lo menos el veinte por ciento del capital social según lo dispone el artículo 109 de la Ley de Compañías. La Junta General podrá decidir la formación de reservas facultativas o especiales, pudiendo destinar, para efecto, una parte o todas las utilidades líquidas distribuidas a la formación de reservas facultativas o especiales. Para el efecto, será necesario el consentimiento unánime de todos los socios presentes, en caso contrario del saldo distribible de los beneficios líquidos anuales, se distribuirá entre los socios en proporción al capital social pagado de igual forma en por lo menos el veinte por ciento. **CUARTA: SUSCRIPCION Y PAGO DE PARTICIPACIONES.-** Los socios fundadores de la

0000007

**DOCTOR RAMIRO DAVILA SILVA**  
**NOTARIO TRIGESIMO SEGUNDO.**  
**QUITO - ECUADOR**

Compañía declaran que el capital social de CUATROCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, ha sido suscrito íntegramente y se pagará en numerario el cien por ciento, quedando de esta forma el cuadro de integración:....

SOCIOS	VALOR SUSCRITO	VALOR PAGADO	CAPITAL TOTAL	NÚMERO Participaciones
1 José Barrientos Vallecilla	200,00	200,00	200,00	200,00
2 Gustavo Rojas Sánchez	100,00	100,00	100,00	100,00
3 Leonardo Troya Romero	100,00	100,00	100,00	100,00
<b>TOTAL</b>	<b>400,00</b>	<b>400,00</b>	<b>400,00</b>	<b>400,00</b>

El tipo de inversión que se realiza para la constitución de dicha compañía es nacional. **QUINTA: NOMBRAMIENTO DE LOS**

**ADMINISTRADORES.-** Para los periodos señalados en los artículos Vigésimo Tercero y Vigésimo Quinto de los Estatutos sociales se designa como Gerente General al Sr. José Gabriel Barrientos Vallecilla y como Presidente al Sr. Gustavo Rojas Sánchez. **SEXTA DECLARACION.-** Por

cuanto con las estipulaciones contenidas en las cláusulas que anteceden, los contratantes han constituido la compañía de Responsabilidad Limitada denominada BROW CHEMICAL PRODUCTOS QUIMICOS CIA LTDA y

la declaran así constituida **SEPTIMA: AUTORIZACION.-** Las comparecientes autorizan al abogado Carlos León Vargas para que patrocine el trámite de Constitución de la Compañía, para que a su nombre solicite al Superintendente, a fin de que realicen todos los pasos necesarios para el total perfeccionamiento de la constitución de la compañía. Usted Señor Notario, se servirá agregar las cláusulas necesarias para la plena validez de esta escritura.



**DOCTOR RAMIRO DAVILA SILVA**  
**NOTARIO TRIGESIMO SEGUNDO.**  
**QUITO - ECUADOR**

a la cual debe agregarse como documento habilitante la "Reserva de Denominación" y el "Certificado de Aportación". Hasta aquí la minuta que se halla firmada por el Doctor Carlos León Vargas, profesional con matrícula número cero cinco guión mil novecientos setenta y ocho guión uno del Foro de Abogados de Cotopaxi, y que conjuntamente con todos los documentos habilitantes, queda elevada a escritura pública con todo su valor legal.- Para la celebración de la presente escritura se observaron los preceptos legales del caso; y, leída que les fue por mí el Notario a los comparecientes, aquellos se ratifican y firman conmigo en unidad de acto, de todo cuanto doy fe.-

  
**JOSÉ GABRIEL BARRIENTOS**

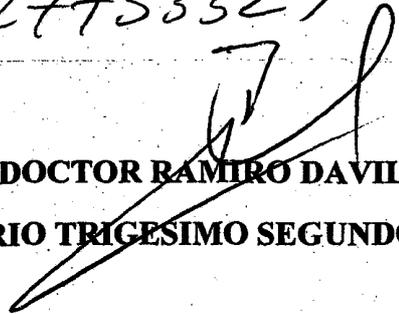
C.C. 171534686-0 *Coc*

  
**GUSTAVO ROJAS SÁNCHEZ**

C.C. 171525837-0 *Coc*

  
**LEONARDO TROYA ROMERO**

C.C. 1702773332 *ECU C*

  
**DOCTOR RAMIRO DAVILA SILVA**  
**NOTARIO TRIGESIMO SEGUNDO DEL CANTON**



0000008

REPUBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CECULA DE CIUDADANIA No. 170277333-2

TROYA ROMERO CELSO LEONARDO

CHIMBORAZO/ALAUZI/PISTISHI/NARIZ DEL DIABLO

03 OCTUBRE 1949

FECHA DE NACIMIENTO 002-2 0019 01073 M

CHIMBORAZO/ALAUZI

ALAUZI 1949

FIRMA DEL CEDULADO



EQUATORIANA \*\*\*\*\* V3333V3242

CASADO LUZ COLOMBIA VALLEJO ALZATE

SUPERIOR CONTADOR

MANUEL TROYA

BERTA ROMERO

QUITO 20/01/2010

20/01/2022

FORMA REN 2273210



REPUBLICA DEL ECUADOR  
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL  
CERTIFICADO DE VOTACION  
ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2013

007

007-0149

1702773332

TROYA ROMERO CELSO LEONARDO

PICHINCHA  
PROVINCIA QUITO  
CANTON PARROQUIA

CIRCUNSCRIPCION KENNEDY  
LA LUZ ZONA

1. PRESIDENTE DE LA JUNTA




1

*[Handwritten Signature]*

170277 3332

En aplicacion a la Ley Notarial doy fe que la foto copia que antecede es igual al documento que me fue presentado en: 2 foja (s) útil (as)

Quito a, 12 MAR. 2013



Dr. Ramiro Dávila Silva  
NOTARIO TRIGESIMO SEGUNDO DE QUITO



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
IDENTIFICACIÓN Y REGULACIÓN

CEDULA DE IDENTIDAD EXC  
N.º 171525837-0

APellidos y Nombres: ROJAS SANCHEZ GUSTAVO  
LUGAR DE NACIMIENTO: QUITO

FECHA DE NACIMIENTO: 1983-10-08  
NACIONALIDAD: COLOMBIANA  
SEXO: M  
ESTADO CIVIL: CASADO  
XOMARA DEL PILAR GARCIA




INSTRUCCIÓN: SUPERIOR  
PROFESIÓN / OCUPACIÓN: LAS PERFORADORAS DE LA LEY

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE: ROJAS EBERTO  
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE: SANCHEZ CARMENZA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN: QUITO 2013-02-15  
FECHA DE EXPIRACIÓN: 2023-02-15

Director General: *[Signature]*  
Jefe de la Oficina: *[Signature]*

REPÚBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCIÓN NACIONAL DE MIGRACION

CERTIFICADO DE LIBERACION N.º 328084

ROJAS SANCHEZ GUSTAVO  
NACIONALIDAD: COLOMBIA  
PASAPORTE: CC19229782 C.F. 1715258370  
VISA: C.C.E. REG. N.º 1222134444  
ACTIVIDAD: PROPIA

Firma del Portador: *[Signature]*

N.º EXPEDIENTE: 31/10/2007  
LUGAR Y FECHA: QUITO  
VALIDO HASTA: 31/10/2007

RESPONSABLE: CBOS RIOS SANCHEZ CARLOS JIMBA



*[Handwritten Signature]*  
1715258370 (2)

NOTARIA TRIGESIMO SEGUNDO DE QUITO  
que la foto copia que antecede es igual al documento que me fue presentado en: 2 foja(s) útil(es)

Quito a,

12 MAR. 2013



*[Handwritten Signature]*  
Dr. Ramiro Davila Silva  
NOTARIO TRIGESIMO SEGUNDO DE QUITO

0000009

REPÚBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CECULA DE IDENTIDAD No. 171534686-0

JOSE GABRIEL BARRIENTOS VALLECILLA  
CALI/COLOMBIA

16 DE ABRIL 1953  
EXT. 26 19072 49058 M

QUITO PCHA-2002 EXT.



Firma del Portador

COLOMBIANA E2333 11222

CC. GLORIA CHERUBINA CASSINO

SUPERIOR TEC. ADM. DE EMPRESAS

JOSE BERNARDO BARRIENTOS  
LUCIA VALLECILLA

QUITO 18-8-2005

QUITO 18-8-2017

REN 1567478



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCIÓN NACIONAL DE MIGRACION  
Certificado de Empadronamiento

CERTIFICADO DE EMPADRONAMIENTO N° 324856

SARRIENTOS VALLECILLA  
JOSE GABRIEL

NACIONALIDAD: COLOMBIA

PASAPORTE: CC14992538 C.I: 1715346860

VISA: 10-V REG. N°: 201907249058

ACTIVIDAD: TECNICO EN ADMINISTRACION



Firma del Portador

N° EXPEDIENTE: 15/10/2007

LUGAR Y FECHA: QUITO

VALIDO HASTA



CBOS HERNANDEZ-ROBLES MARCO VINICIO

*[Handwritten signature]*

1715346860

3

NOTARIA TRIGESIMA SEGUNDA DE QUITO  
En aplicación a la Ley Notarial del 78  
que la foto copia que antecede es igual  
al documento que me fue presentado  
en: 2 folio(s) útil(es)

Quito a, 12 MAR. 2013



Dr. Ramiro Dávila Silva  
NOTARIO TRIGESIMO SEGUNDO DE QUITO





REPUBLICA DEL ECUADOR  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS  
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES  
OFICINA: QUITO

NÚMERO DE TRÁMITE: 7489245  
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION  
SEÑOR: TROYA CELSO  
FECHA DE RESERVACIÓN: 23/02/2013 12:15:47

**PRESENTE:**

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

**1- BROW CHEMICAL PRODUCTOS QUIMICOS CIA. LTDA.  
APROBADO**

**ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 25/03/2013**

LA RESERVA DE NOMBRES DE UNA COMPAÑIA, NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI)

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑIA LIMITADA Y DE LA RAZÓN SOCIAL IMPERFECTA DE UNA COMPAÑIA ANÓNIMA, DEBERÁ CONTENER, EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS, QUE INTEGREN LA COMPAÑIA, EN FORMACIÓN Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE. EN CASO CONTRARIO DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

A PARTIR DEL 20/01/2010 DE ACUERDO A RESOLUCION NO. SC.SG.G.10.001 DE FECHA 20/01/2010 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS, A EXCEPCION DE LAS RESERVAS PARA NOMBRES DE COMPAÑIAS DE SEGURIDAD PRIVADA O TRANSPORTE QUE TENDRAN UNA DURACION DE 365 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

**SRA NELLY SANTACRUZ ORTEGA  
DELEGADA DEL SECRETARIO GENERAL**

0000010

**PRODUBANCO****CERTIFICACION**Número Operación **CIC101000006225**

Hemos recibido de

<u>Nombre</u>	<u>Aporte</u>
BARRIENTOS VALLECILLA JOSE GABRIEL	200.00
ROJAS SANCHEZ GUSTAVO	100.00
TROYA ROMERO CELSO LEONARDO	100.00
<b>Total</b>	<b>400.00</b>

La suma de :

**CUATROCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA con Cero centavos**

Que depositan en una CUENTA DE INTEGRACION DE CAPITAL que se ha abierto en este Banco un(a)  
 COMPAÑIA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA en formación que se denominará :

**BROW CHEMICAL PRODUCTOS QUIMICOS CIA. LTDA**

El valor correspondiente a este certificado será puesto en cuenta a disposición de los administradores para lo cual deberán presentar al Banco la respectiva documentación que comprende : Ruc, Estatutos y Nombramientos debidamente inscritos y la Resolución indicando que el trámite de constitución se encuentra concluido.

En caso de que no llegare a perfeccionarse la constitución de la COMPAÑIA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA deberán entregar al Banco el presente certificado protocolizado y la autorización otorgada al efecto por el organismo o autoridad competente ante quien se presentó para la aprobación.

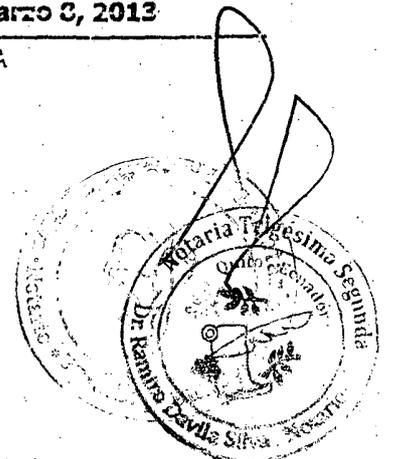
Atentamente,

  
 BANCO DE LA PRODUCCION S.A.  
 FIRMA AUTORIZADA

QUITO

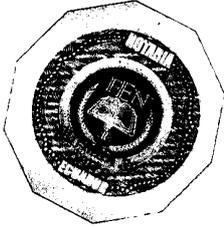
viernes, marzo 3, 2013

FECHA



**DOCTOR RAMIRO DAVILA SILVA**  
**NOTARIO TRIGESIMO SEGUNDO**  
**QUITO - ECUADOR**

Se otorgo ante mi, en fe de ello confiero esta TERCERA copia certificada de **DE CONSTITUCION DE COMPAÑÍA “ BROW CHEMICAL PRODUCTOS QUIMICOS CIA LIMITADA”**; OTORGAN: **JOSÉ GABRIEL BARRIENTOS, GUSTAVO ROJAS SÁNCHEZ Y LEONARDO TROYA ROMERO**, debidamente firmada y sellada en Quito, a **DOCE DE MARZO DEL AÑO DOS MIL TRECE**



  
**DOCTOR RAMIRO DÁVILA SILVA**  
**NOTARIO TRIGÉSIMO SEGUNDA**



**RAZÓN:** Mediante Resolución número SC.IJ.DJC.Q.13.001738, emitida el ocho de Abril del año dos mil trece, por el Doctor Eddy Viteri Garcés, Especialista Jurídico Supervisor, se aprueba la **ESCRITURA PUBLICA DE CONSTITUCION DE COMPAÑIA BROW CHEMICAL PRODUCTOS QUIMICOS CIA LIMITADA.**; y, cumpliendo lo dispuesto en el Artículo Segundo de dicha resolución, senté razón de esta aprobación, al margen de la matriz de la escritura pública mencionada, otorgada en esta Notaría el doce de Marzo del año dos mil trece.- Quito, once de Abril del año dos mil trece.



  
**DOCTOR RAMIRO DÁVILA SILVA**  
**NOTARIO TRIGÉSIMO SEGUNDO DEL CANTÓN**



RESOLUCION No. **SC.IJ.DJC.Q.13.001738****Dr. Eddy Viteri Garcés**  
**ESPECIALISTA JURIDICO SUPERVISOR**

## CONSIDERANDO:

Que se han presentado a este despacho tres testimonios de la escritura pública otorgada ante el Notario **Trigésimo Segundo** del **Distrito Metropolitano de Quito** el **12 de Marzo de 2013**, que contienen la constitución de la compañía **BROW CHEMICAL PRODUCTOS QUIMICOS CIA. LTDA.**.

Que la Dirección Jurídica de Compañías, mediante Memorando Nro. SC.IJ.DJC.Q.2013.1570 de 04 de abril de 2013, ha emitido informe favorable para su aprobación.

En ejercicio de las atribuciones asignadas mediante Resolución ADM-Q-2012-001 de 29 de agosto de 2012;

## RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR la constitución de la compañía **BROW CHEMICAL PRODUCTOS QUIMICOS CIA. LTDA.** y disponer que un extracto de la misma se publique, por una vez, en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía.

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER: a) Que el Notario antes nombrado, tome nota al margen de la matriz de la escritura que se aprueba, del contenido de la presente resolución; b) Que el Registrador Mercantil o de la Propiedad a cargo del Registro Mercantil del domicilio principal de la compañía inscriba la referida escritura y esta resolución; y, c) Que dichos funcionarios sienten razón de esas anotaciones; y, d) Cumplido lo anterior, remítase a la Dirección de Registro de Sociedades, la publicación original del extracto publicado en un periódico de amplia circulación en el domicilio principal de la compañía, copia certificada de la escritura pública inscrita en el Registro Mercantil, original de los nombramientos inscritos de los administradores y original del formulario 01A del Registro Unico de Contribuyentes.

Comuníquese.- DADA y firmada en el Distrito Metropolitano de Quito, a 08 de Abril de 2013

**Dr. Eddy Viteri Garcés**  
**ESPECIALISTA JURIDICO SUPERVISOR**

Exp. Reserva 7489245  
Nro. Trámite 1.2013.807  
ICB/

# Registro Mercantil de Quito

TRÁMITE NÚMERO: 12203

## REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN: QUITO RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

EN LA CIUDAD DE QUITO, QUEDA INSCRITA LA RESOLUCION APROBATORIA, ASI COMO LA ESCRITURA Y/O PROTOCOLIZACION QUE SE PRESENTÓ EN ESTE REGISTRO, CUYO DETALLE SE MUESTRA A CONTINUACIÓN:

### 1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA RESPONSABILIDAD LIMITADA

NÚMERO DE REPERTORIO:	13489
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	03/05/2013
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN	1605
REGISTRO:	LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL

### 2. DATOS DE LOS INTERVINIENTES:

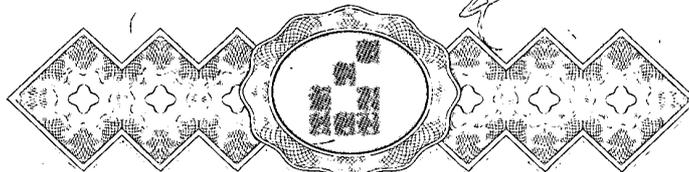
Identificación	Nombres	Cantón de Domicilio	Calidad en que comparece	Estado Civil
1715258370	ROJAS SANCHEZ GUSTAVO	Quito	SOCIO	Casado
1702773332	TROYA ROMERO CELSO LEONARDO	Quito	SOCIO	Casado
1715346860	BARRIENTOS VALLECILLA JOSE GABRIEL	Quito	SOCIO	Casado

### 3. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA RESPONSABILIDAD LIMITADA
FECHA ESCRITURA:	12/03/2013
NOTARÍA:	NOTARIA TRIGESIMA SEGUNDA
CANTÓN:	QUITO
Nº. RESOLUCIÓN:	RESOLUCIÓN: SC.II.DJC.Q.13.001738
AUTORIDAD QUE APRUEBA:	ESPECIALISTA JURÍDICO SUPERVISOR
NOMBRE AUTORIDAD QUE EMITE LA RESOLUCIÓN:	DR. EDDY VITERI GARCES
PLAZO:	50 AÑOS
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	BROW CHEMICAL PRODUCTOS QUIMICOS CIA. LTDA.
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	QUITO

### 4. DATOS CAPITAL/CUANTÍA:

Capital	Valor
Capital	400,00



# Registro Mercantil de Quito

## 5. DATOS ADICIONALES:

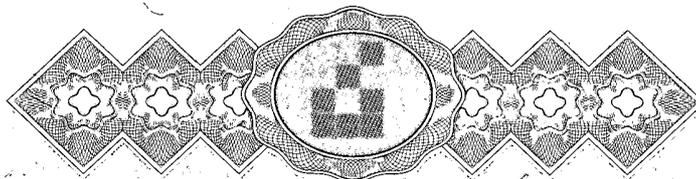
GOB: JUNTA GENERAL DE SOCIOS ADM: G.G. Y EN AUSENCIA EL P. POR JUNTA GENERAL 5 AÑOS R.L: G.G.

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: QUITO, A 3 DÍA(S) DEL MES DE MAYO DE 2013

DR. RUBEN ENRIQUE AGUIRRE LOPEZ  
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. 6 DE DICIEMBRE N56-78 Y GASPAR DE VILLAROEL



0000012



SUPERINTENDENCIA  
DE COMPAÑÍAS

OFICIO No. SC.IJ.DJC.13. 16968

Quito, 30 de mayo del 2013

Señores  
PRODUBANCO  
Ciudad

De mi consideración:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía **BROW CHEMICAL PRODUCTOS QUIMICOS CIA. LTDA.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente



Ab. Álvaro Guivernau Becker  
SECRETARIO GENERAL DE LA  
INTENDENCIA DE COMPAÑÍAS DE QUITO